

sobre tarifa al que, por cualquier causa, tuviesen derecho, hasta el límite marcado por el mínimo de percepción que la concesión de que se trate tenga aprobado.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se autoriza al Director General de Transportes para que, en el ámbito de sus competencias, pueda dictar las Resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

ESTRUCTURA DE COSTES DE LA CONCESIÓN

CONCEPTOS	COSTES DESCONTADOS EL IVA	
	COSTE TOTAL ANUAL (CA)	COSTE/VEHICULOS-Km %
PERSONAL (1)		
AMORTIZACIÓN (2)		
COSTES FINANCIEROS DE LA INVERSIÓN		
SEGUROS		
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN (3)		
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
NEUMÁTICOS		
PEAJES DE AUTOPISTAS		
VARIOS (4)		
COSTES TOTALES		100

- (1) Este concepto engloba, además de los costes de personal de movimiento, los relativos a los gastos generales y de estructura de personal de la empresa imputables a la concesión, incluyendo en todos los supuestos los gastos de Seguridad Social. No incluye los gastos de personal de talleres, conservación y mantenimiento.
- (2) Este apartado incluye la amortización del material móvil de la concesión imputable a la misma, que no haya agotado el plazo previsto para la amortización.
- (3) Comprende este apartado los gastos de reparación y conservación del material móvil, imputables a la concesión incluyendo los gastos de personal de talleres en el supuesto de que estas actividades se efectúen en los talleres de la empresa.
- (4) Bajo el concepto de varios, se incluyen todos los costes no comprendidos en los otros conceptos, como la licencia fiscal, los impuestos, las tasas de estaciones en relación con los vehículos, los alquileres, los gastos de energía, etc.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan ayudas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1997 (BOJA núm. 60, de 24 de mayo), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo) y de 23 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 12, de 28 de enero de 1999), y en base a la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 21 de enero),

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico del año 2000, ayudas a proyectos presentados por entidades de ayuda mutua y autocuidado, de conformidad con los criterios y bases establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado, modificada por las Ordenes de 10 de marzo y de 23 de diciembre de 1998.

Segundo. La cuantía máxima a otorgar para cada proyecto presentado por las entidades que resulten subvencionadas será de un millón de pesetas (6.010,12 euros).

Tercero. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo a la Orden de 23 de diciembre de 1998, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento y fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- c) Acuerdo de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa.
- d) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas, indicando, en su caso, el importe concedido.
- e) Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.
- f) Certificado del representante legal de la entidad de los recursos humanos, materiales y económicos con los que cuenta, así como otras fuentes alternativas de financiación.
- g) Certificado del representante legal de la entidad del número de personas beneficiarias del programa y de la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.
- h) Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:
 - Justificación del mismo.
 - Objetivos.
 - Actividades.
 - Ambito de actuación.
 - Presupuesto desglosado.
 - Criterios de evaluación del programa.
- i) Declaración responsable, firmada por el representante autorizado de la entidad, de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto o destino se regirá por lo previsto en la Orden de 8 de mayo de 1997.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, no podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Igualmente, de conformidad con el artículo 18.11 de la citada Ley 16/1999, de 28 de diciembre, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para el año 2000 ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH-SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 15 de mayo de 1997 (BOJA núm. 63, de 3 de junio), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo socio-sanitario a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de la infección por VIH y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH-SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo), y con base en la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 21 de enero),

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 2000, ayudas a la financiación de programas para la prevención de la infección por VIH-SIDA, para la promoción de la ayuda mutua y apoyo social de los afectados y programas de reducción de daños en zonas de alta incidencia de VIH-SIDA, de conformidad con los criterios y bases establecidos en la Orden de 15 de mayo de 1997, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998.

Segundo. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo a la Orden de 15 de mayo de 1997, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento.
- b) Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- c) Acuerdo de la Junta Directiva, aprobando la ejecución del programa.
- d) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas, indicando, en su caso, el importe concedido.
- e) Memoria de actividades y balance económico del año anterior.
- f) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y de que actúa sin ánimo de lucro.
- g) Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:

Justificación del mismo.
Objetivos.
Actividades.

Ámbito de actuación.

Presupuesto desglosado.

Fuentes de financiación actuales y/o previstas para el programa solicitado, incluyendo otras subvenciones.

Criterios de evaluación del programa.

Temporalización.

Memoria de actividades y programas realizados o en curso.

h) Declaración responsable, firmada por el representante autorizado de la entidad, de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, así como el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto o destino, se regirán por lo previsto en la Orden de 15 de mayo de 1997.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, no podrá proponerse el pago de ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Igualmente, de conformidad con el artículo 18.11 de la citada Ley 16/1999, de 28 de diciembre, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 49/2000, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La Constitución, en su artículo 27.10, reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la Ley establece, siendo la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la que fija el marco de desarrollo de las funciones y competencias que han de convertir la institución universitaria en un instrumento eficaz de transformación social, al servicio de la libertad, la igualdad y el progreso social, para hacer posible una institución más plena en su disposición humana en el contexto de una sociedad democrática.

El artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias. Incluye, pues, la competencia para regular la coordinación de las Universidades andaluzas.